

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. S.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de caballos sementales del Estado en las paradas provisionales que comprende el cuadro que á continuación se inserta, para la próxima temporada de cubrición; debiendo sujetarse este servicio á las reglas que siguen:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de la Plana Mayor, y por ferrocarril en caso contrario.

2.ª La fecha de apertura de las paradas será la siguiente: Del 10 al 25 de Febrero, provincias de Cádiz y Huelva; del 15 al 23, provincias de Baleares, Canarias, Sevilla y Córdoba; del 1.º al 15 de Marzo, provincias de Málaga, Granada, Murcia, Badajoz, Cáceres y Jaén; del 15 al 31 de Marzo, Ciudad Real, Albacete, Toledo, Cuenca, Madrid, Valladolid, Salamanca, Zamora, Logroño, Navarra, Aragón y Cataluña; del 1.º al 15 de Abril, resto de Castilla la Nueva, y de Castilla la Vieja, Asturias y Galicia.

3.ª La duración de la época de monta será, en general, de noventa

días incluidos en ellos los de ida y regreso de los destacamentos; pero los Jefes de los depósitos podrán aumentar ó disminuir este plazo, según las circunstancias, retirando las paradas donde se observe escasa concurrencia, y prorrogándolo sólo en casos comprobados de verdadera necesidad, sin perder de vista el mayor gasto que estas prórrogas ocasionan.

4.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército respectivos designarán los Cuerpos que han de dar los hombres y caballos que en el cuadro adjunto se señalan para auxiliar los servicios de cada depósito y sección.

5.ª Todos los gastos de transporte que ocasione la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien el servicio, serán con cargo á los fondos de la Cría Caballar.

6.ª Queda autorizado el Director general de Cría Caballar y Remonta para alterar la situación de las paradas y el número de sementales de cada una, cuando razones de conveniencias del servicio lo aconsejen.

7.ª Los Generales de los Cuerpos de Ejército y los Capitanes generales de Baleares y de Canarias gestionarán de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los Boletines oficiales respectivos, para que alcance la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 Febrero de 1905. =Martitegui= Señor....

Cuarto depósito.

LEON

Cuenta con 109 caballos sementales, de los que, descontando cuatro que tiene en Baleares y tres que no verifican la cubrición, quedan 102, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES	
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos.....	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....		
1.º	León.....	León.....	6	1	»	5	Este Depósito necesita cinco cabos y 51 soldados desmontados que le facilitarán los Cuerpos que se designen, de los cuales deberán encontrarse en León: 10 el día 13 de Marzo, y los restantes el 29 del mismo mes.	
		Ponferrada.....	2	»	1	1		
	Lugo.....	Rábade.....	3	»	1	2		
		Campomanes.....	2	»	1	1		
		Gijón.....	2	»	1	1		
	2.º	Oviedo.....	Teverga.....	2	»	1		1
			Grado.....	2	»	1		1
		3.º	Aller.....	3	»	1		2
			Piloña.....	2	»	1		1
			Nava.....	2	»	1		1
Orense....		Ginzo de Limia....	2	»	1	1		
		Viana del Bollo....	2	»	1	1		
Coruña....		Ortigueira.....	2	»	1	1		
	Pontevedra	Cruces.....	2	»	1	1		
León.....	Sahagún.....	2	»	1	1			
	Valladolid.	Valladolid.....	4	1	»	3		
2.º	Valladolid.	Rioseco.....	5	1	»	4		
		Villada.....	2	»	1	1		
	Palencia...	Aguilar de Campóo	2	»	1	1		
		Palencia.....	2	»	1	1		
	3.º	Carrión de los Condes	Melgar de Inso....	2	»	1	1	
			Cervera del Pisuerga	2	»	1	1	
		Molledo de Portolin.	Escalante.....	2	»	1	1	
			Reinosa.....	2	»	1	1	
	Santander.	Potes.....	3	»	1	2		
		Corvera.....	2	»	1	1		
Cabezón de la Sal..		2	»	1	1			
Vada (Vegade Liébano)		2	»	1	1			
León.....	La Bañeza.....	2	»	1	1			
	Salamanca.....	3	1	»	2			
Salamanca.	Vitigudino.....	2	»	1	1			
	Alba de Tormes....	2	»	1	1			
	Villavieja.....	2	»	1	1			
3.º	Zamora...	Tamames.....	2	»	1	1		
		Zamora.....	2	»	1	1		
Segovia...	Benavente.....	3	1	»	2			
	Villacastín.....	3	»	1	2			
Avila.....	El Espinar.....	2	»	1	1			
	Avila.....	2	»	1	1			
	Villafranca.....	2	»	1	1			
		Piedralaves.....	3	»	1	2		
TOTALES.....			102	5	38	59		

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Establecimiento. Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes del Depósito, que alternarán según lo disponga el primero, sin que exceda de veinte días el total de los que inviertan por mes en su inspección.

Primera Sección.
ZARAGOZA

Cuenta con 37 caballos sementales, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
1.º	Zaragoza	Zaragoza	4	1	»	3	Esta sección necesita tres cabos y 19 soldados desmontados, que deberán encontrarse en Zaragoza el 13 de Marzo.
		Daroca	2	»	1	1	
		Sos	2	»	1	1	
		Egea los Caballeros	2	»	1	1	
		Pina de Ebro	2	»	1	1	
	Huesca	Huesca	2	»	1	1	
		Jaca	2	»	1	1	
	Teruel	Allepuz	2	»	1	1	
		Santa Eulalia	2	»	1	1	
	Navarra	Tudela	2	»	1	1	
Mendavia		2	»	1	1		
Olite		2	»	1	1		
Sangüesa		2	»	1	1		
2.º	Logroño	Logroño	2	»	1	1	
		Santo Domingo de la Calzada	2	»	1	1	
Soria	Soria	3	»	1	2		
	Abejar	2	»	1	1		
TOTALES			37	1	16	20	

Las anteriores paradas, divididas en dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección y éstos residenciados por los Jefes del Depósito.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El respeto al derecho constituido es condición indispensable para el ordenado desenvolvimiento de la vida social y signo de positivo progreso. Incumbe y afecta á todos la puntual observancia de las leyes, pero más especialmente á los que tienen medios para hacer que por los demás sean cumplidas.

Por lo que á los Ayuntamientos respecta, las leyes les imponen, entre otras, la obligación de reservar ciertos destinos á los que tuvieron la honrosa misión de defender la bandera que simboliza la santa integridad del territorio nacional.

Preferibles deben ser los licenciados de las clases de tropa que acrediten buena conducta, para todas las vacantes que taxativamente menciona la ley de 3 de Julio de 1876, é igual preferencia merecen los sargentos que cuenten doce años de servicio activo para los destinos de oficiales de quinta clase y para los de porteros conserjes y otros análogos de la dependencia del orden civil, á tenor de lo prescrito en la ley de 10 de Julio de 1885. É incumbe á los Alcaldes el dar noticia á los Capitanes Generales respectivos, en los ocho primeros dias de cada mes, de los destinos que hayan vacado en el mes anterior, con expresión del sueldo, naturaleza del servicio y fianza que, en su caso, haya de constituirse.

Y al recordar á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que el derecho constituido les impone respecto de la provisión de ciertos destinos, expresamente les significo mi propósito de contribuir al cumplimiento de aquel deber por cuan-

tos medios están á mi alcance y dentro de sus facultades.

Por ello encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que remitan, dentro de los ocho primeros dias del próximo mes de Marzo, al Excelentísimo Sr. Capitán General de esta región, relación expresiva de todos los destinos á que tengan derecho los licenciados del Ejército y Armada y no se hallen provistos de acuerdo con las prescripciones legales; y me den cuenta, antes del 31 del expresado mes, de haber cumplimentado este servicio.

Burgos 23 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Vargas, natural de Mérida, casado, de 24 años de edad, gitano, sin barba; viste pantalón negro, chaqueta de paño claro y sombrero blanco; y de José Santos, de 17 años, bajo, varioloso; viste chaqueta de tela blanca, pantalón negro y alpargatas. Dichos sujetos se han fugado de la cárcel de Castuera el día 18 del actual, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 23 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal provincial contencioso-administrativo, por el Letrado D. Aurelio Gómez, en nombre de D. Gabriel Zárate, se ha promovido recurso contencioso-administrativo ante aquel Tribunal contra la resolución dic-

tada por este Gobierno el día 20 de Octubre del año de 1904, en el que interpuso el Sr. Zárate contra un acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de 10 de Junio del mismo año sobre rescisión de un contrato celebrado con la Sociedad «Tobalina, Zárate y Compañía», relativo al alumbrado eléctrico y otros extremos.

Se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Burgos 22 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

GOBIERNO MILITAR

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Circular.

Habiendo acudido á este Gobierno varios Sres. Alcaldes de la provincia interesando la presentación de Oficiales y Sargentos para que presencien los primeros y practiquen los segundos la talla de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores en la clasificación y declaración de soldados; en vista de las necesidades del servicio, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En las poblaciones donde no existe guarnición y residan Oficiales de la escala de Reserva ó en las situaciones de reemplazo ó excedentes, presenciará la talla el más caracterizado, á cuyo fin le pasará la autoridad local el oportuno aviso.

2.º A falta de los referidos Oficiales, si hubiese alguno retirado concurrirá á presenciara si á invitación del Ayuntamiento se prestan voluntariamente para ello.

3.º Igualmente en los puntos donde no hay guarnición, los Sres. Alcaldes nombrarán para la talla, los Sargentos del Ejército necesarios que residan en la localidad disfrutando licencia temporal, en situación de reserva ó excedente de cupo que no resulten incompatibles.

4.º Donde no hubiere Sargentos, prestarán este servicio las personas idóneas que nombren los Ayuntamientos con arreglo al artículo 94 de la ley.

5.º No se considerarán comprendidos en las precedentes disposiciones el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ni el de Miranda de Ebro.

6.º Se tendrá presente cuanto acerca del particular se previene en la ley de reclutamiento, el Reglamento para su ejecución y en la Real orden de 8 de Enero de 1904, dictada por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y en

contestación á los que se han dirigido á mi Autoridad.

Burgos 21 de Febrero de 1905.—El General Gobernador Militar, Francisco Gómez Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal suplente, en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Juan Antonio Gutierrez Martinez, en nombre y representación de D. Federico de Benito, vecino de Ezcaray, con D. Ricardo Navarro, de esta vecindad, sobre pago de 951 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al D. Ricardo, que á continuación se expresan:

Cuarenta y cinco docenas de zapatillas de hirma, de diferentes colores, con suela y sin rematar, tasadas en 787'50 pesetas.

Noventa y cinco paquetes de trencillas, de diferentes tamaños y colores, en 261'25.

Diez y seis paquetes cajas ojetes, de diferentes números, en 68.

Diez y siete gruesas de broches canadienses negros, para botas suizas, en 102.

Diez docenas de cortes de zapatos de lona, de diferentes colores, en 65.

Cinco docenas de badanas de color, para zapatos, en 97'50.

Siete piezas de paño para botas suizas, á 2'55 el metro.

Setenta y dos paquetes de cáñamo, en 162.

Trece docenas de zapatos, de diferentes colores, en 195.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisición, á quienes se hace saber que las que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta.

Dado en Burgos á 20 de Febrero de 1905.—Rafael A. Valdés.—Por su mandado, Marcialo Irazu.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y cumplimentando un auto de la Audiencia provincial de Burgos del 30 de Diciembre último, dictado en causa sobre

estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrillo Muñoz, de 25 años, hijo de Felipe y Marcelina, soltero, natural de Cubillos de los Oteros, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, vecino que ha sido últimamente de Valladolid, de oficio zapatero, por ignorarse su domicilio y no haber comparecido á la celebración del juicio oral, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid, se constituya en prisión provisional en la cárcel de esta ciudad y á disposición de dicha Audiencia, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes que procedan á la busca y captura del referido sujeto y conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en Briviesca á 5 de Febrero de 1905.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

Lerma.

En virtud de providencia del Sr. D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, dictada con fecha de ayer, en la pieza separada de responsabilidad civil procedente de causa que se siguió en este Juzgado contra Prudencio Garcés Alamo, Eusebio Casado Gómez y otros vecinos de Gumiel de Hizán, por el delito de hurto de reses cabrías, se sacan á subasta por término de veinte días las siguientes fincas en el casco y término municipal de dicho Gumiel.

De Prudencio Garcés.

Una casa en la calle de Ramitos, núm. 7, valuada en 150 pesetas.

Una viña al pago llamado Barcenilla, de 200 cepas, en 20.

Otra á la Laguna, de id., en 15.

Otra á Valdecobos, de id., en 15.

De Eusebio Casado.

La mitad proindiviso con Felix Esgueba, de una casa en Gumiel de Hizán, calle de los Posaderos, en 100.

No consta el título por el cual pertenecen las expresadas fincas á cada uno de los dos penados ni están inscriptas en el Registro de la propiedad, y se venden en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Aranda de Duero el día 11 de Marzo próximo, á las once, previniéndose á los que se presenten como licitadores que deberán exhibir sus cédulas personales y depositar el 10 por 100 de cada una de las fincas que se venden por separado para tomar parte en la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación

expresada, y que corre de cuenta del rematante el proveerse de los oportunos títulos de propiedad, reservándose este Juzgado el derecho de aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 14 de Febrero de 1905.—Ante mí, Deogracias Martínez.—V.º B.º—Teófilo de la Cuesta.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Félix López Marcos, vecino de Canicosa, en el juicio de menor cuantía seguido contra el mismo á instancia del Procurador D. Ciriaco López Losa, en nombre de doña Bonifacia López Martín, declarada pobre en sentido legal, sobre reclamación de bienes reservables, tendrá lugar el día 27 del mes actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Canicosa, la venta en pública subasta del semoviente que á continuación se expresará, depositado en el vecino de dicho pueblo D. Restituto Marcos Vicente; y el 11 del mes de Marzo próximo, á la misma hora, la de los inmuebles que también se describen, los cuales radican en jurisdicción del expresado pueblo.

Semoviente.

Una borrica cerrada, de pelo blanco, tasada en 40 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una tierra en el sitio denominado el Matón, tasada en 50 pesetas.

Otra en id., de cuatro celemines, en 45.

Otra en el Montecillo, de seis, en 50.

Otra en Majavildo, de cuatro, en 50.

Otra en la Tejera Vieja, de uno y medio, en 10.

Otra en id., de id., en 15.

Un prado en el Pinipollor, de nueve, en 60.

Otra en la Loma, de ocho haces, en 30.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será preferido el licitador á mayor número de bienes.

3.º Respecto á los inmuebles no existen títulos de propiedad, y se verifica la venta sin suplirlos previamente.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Febrero de 1905.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Alfaro.

D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Victoriano Pascual, comisionista de conservas vegetales, de unos 34 á 40 años, natural de la villa de Quel, provincia de Logroño, casado, de estatura regular, barba poblada y afeitada, viste pantalón de pana, americana, chaleco oscuro, zapatos de becerro con orillos blancos, tapabocas color claro, boina azul; tiene una nube grande en el ojo derecho, cuyo sujeto se fugó en la mañana del día 19 de Enero último después de haber sido detenido por el Juzgado municipal del pueblo de Dueñas, de donde desapareció, en causa que se le sigue por estafa, y por auto dictado de procesamiento con prisión provisional en la misma, se ha acordado que en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Logroño, Burgos, Palencia, Santander, Bilbao, Valladolid y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y carcel del partido, al objeto de ser indagado en virtud de dicha causa, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía y demás del orden judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido, á mi disposición, al expresado procesado, cuyo paradero se ignora.

Dado en Alfaro á 17 de Febrero de 1905.—Carlos Aisa.—Por mandado de su señoría, Sebastián Comin.

Requisitoria.

D. Gregorio Muga Diez, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Navarra y Juez instructor de la causa seguida por la falta grave de primera deserción al extranjero contra el Guardia segundo de la 5.ª compañía de la misma Comandancia Gregorio López González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Guardia, hijo de Emeterio y de Juana, natural de Neila, provincia de Burgos, de oficio labrador, de 31 años de edad, de estado casado y cuyas señas personales son: pelo, ojos y cejas castaños, color bueno, nariz y barba regulares y cara natural, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Guardia civil del pueblo de Alsasua, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición en el punto que más arriba se indica, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alsasua á 14 de Febrero de 1905.—Gregorio Muga Diez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido á ninguno de los actos de alistamiento, rectificación ni sorteo de mozos de este término municipal para el reemplazo del año actual los que á continuación se dirán, ignorando su actual paradero y el de sus padres, así como el de los sujetos á revisión de los reemplazos de 1902, 1903 y 1904, algunos de los cuales tampoco han comparecido en revisiones anteriores por haberse encontrado procesados al hacerse su clasificación ó revisión; se les cita por medio del presente para que los primeros concurren á la clasificación ante este Ilustre Ayuntamiento el primer domingo de Marzo próximo, 5 del corriente, desde las siete de su mañana en esta casa consistorial, y los segundos á su revisión conforme al art. 100 de la ley el 6 del mismo mes, á saber:

Mozos del reemplazo actual.

Núm. 7, Valentin Eugenio Molero Blanco; núm. 32, Aquilino Anton, Bartolomé.

De 1902.

Núm. 18, Teodoro Martínez Burgos.

De 1903.

Núm. 12, Julio Blanco Sainz, este mozo no ha sido tallado por haberse encontrado procesado en el año del reemplazo y en el de 1904; número 29, Leandro Cebas Sainz.

De 1904.

Núm. 10, Epifanio Vicente Sanz; núm. 28, José Constantino Dutrey Catalá; número 54, Felix Agraz Aguar.

De no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Aranda de Duero 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Villaescusa del Butrón.

Según me manifiesta el vecino esta villa, D. Manuel Marquina López, el día 16 de Enero último desapareció del hogar doméstico su hijo Diego Marquina Ruiz, de las señas siguientes: edad 17 años, estatura regular, color moreno, ojos azules, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, barba naciente; vestía boina, blusa y bombacho azules, camisa blanca, botas negras y tapabocas de color á cuadros, en buen uso.

En su virtud, se ruega á las autoridades procedan á la busca y

captura del referido Diego, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para ser entregado á su padre que le reclama.

Villaescusa de Butrón 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminados por los representantes del gremio los repartimientos para hacer efectivo al encabezamiento gremial voluntario de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, á excepción de las carnes y aceites, cuyos ramos han sido arrendados, y de arbitrios extraordinarios para el actual año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días á contar desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que hubiere de convenirles dentro de dicho término, y sin que después se admita reclamación alguna.

Quintanamanvirgo 17 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Julian Santos.

Alcaldía de Berlangas.

En sesión del día de hoy ha acordado la Corporación municipal y Comisión nombrada para el deslinde de cañadas señalar para las operaciones de los deslindes de carácter local, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento vigente, el día 6 del próximo mes de Marzo desde las ocho de la mañana.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que sean colindantes en las vías pecuarias puedan presentarse por si tienen que hacer alguna reclamación.

Berlangas 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Vicente Calleja.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vilviestre de Muñó 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Delfin Sendino.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por el seminario de medicamentos para cincuenta y cinco familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas y documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Hizán 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fermin Ruiz.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, casa habitación y libre de consumos, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte y cinco familias pobres, transeuntes, casos de oficio, Guardia civil y familias de este puesto, pudiendo el agraciado contratar con 175 vecinos, que satisfacen á ocho cántaros de vino ó 15 pesetas anuales cada uno, según convenga al agraciado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Quintana del Pidio 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Miguel Langa.

Alcaldía de Santibañez de Esgueva.

Según me participa el vecino de esta localidad Alejandro Peñacobá, en la tarde del día 11 del actual se le desapareció una borrica de las señas siguientes: de ocho á nueve años, pelo negro claro, con una pinta blanca en el lomo y una greña en la oreja izquierda.

Se ruega á la persona que la haya recogido la entregue en esta Alcaldía para dársela á su dueño, quien abonará los gastos.

Santibañez de Esgueva 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Basilio Casado.

Alcaldía de Quintanilla Somuñó.

Al rebaño de D. Ildefonso Vivar Benito, de esta vecindad, se le ha agregado un carnero de tres años, blanco, aspado de astas, con un muesque en cada oreja en la parte de atrás.

El que se crea dueño del mismo puede pasar á recogerle en el improrrogable plazo de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta.

Quintanilla Somuñó 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Aniano Delgado.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

D. Julio de la Jara y Cala, segundo Teniente y Juez instructor del expediente de la casa cuartel de Hontomin, hace saber:

Que necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil, establecida en Hontomin, los propietarios de las casas de dicho pueblo y

los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 23 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Rio-omino, número 12, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Hontomin 20 de Febrero de 1905.—Julio de la Jara.

Parque administrativo de suministros de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de esta plaza Hace saber: Que el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo.

Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará con separación, los artículos, cantidades y precios que se ofrecen para cada punto, el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Marzo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 17 de Febrero de 1905.—El Director, Angel Gudea.

Artículos que son objeto del concurso.

Para Coruña.

Cebada de 1.^a clase.
Paja de trigo trillada.
Petróleo.
Sal.
Carbón de cok.

Para Lugo.

Cebada de 1.^a clase.
Paja de trigo trillada.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Leña.

(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta.

El día 12 de Marzo, á las doce de la mañana, se venderá en pública subasta en la sala consistorial de esta villa una máquina de vapor de aserrar, con sus artefactos, molino y edificio, por el tipo de 5.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Sociedad.

Para mas detalles dirigirse á D. Angel Marina, Canicosa de la Sierra.

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Aviso.

La Administración de Loterías núm. 2, situada en el Mercado, se ha trasladado á la Plaza Mayor, número 28, relojería de Luis Torres, cuyo señor queda encargado de dicha Administración. 3

GRAN RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 3

RUIZ, RELOJERO.

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos. 4

Se compran palomas bravías de la clase llamada *zoritas* en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8. 9—12.